

12562/08

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y POR OTRA PARTE, ICLEI MEXICO, GOBIERNOS LOCALES POR LA SUSTENTABILIDAD, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, MAESTRO EN INGENIERÍA EDGAR VILLASEÑOR FRANCO; Y SU PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONTADOR PÚBLICO ROMULO GARZA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ "ICLEI", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DEL "IPN"

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5º del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.** Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. DEL "ICLEI"

- II.1** Que su representada fue constituida como Asociación Civil de acuerdo a la Escritura Pública número treinta y seis mil ochocientos ochenta y seis del Libro quinientos cincuenta y tres, folios del cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos al cuarenta y dos mil setecientos noventa y cuatro, de fecha 22 de Marzo de 2007, la que fue pasada ante la fe del Notario Público Número 81 del Distrito Federal, Licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, folio número ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro de fecha 19 de octubre de 2007.

[Handwritten signature and stamp area]



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONSULTAS
MP 2586
06 NOV 2007
ASOGA
DIVISIÓN DE ASOCIACIONES

RECIBIDO
04 NOV 2007

II.2 Que el objeto social de su mandante es, entre otros, el ser una asociación no lucrativa, dedicada al desarrollo sustentable, activa y comprometida en su trabajo con los distintos órdenes de gobierno tanto local como regional; movilizar y proveer soporte a iniciativas a nivel local dirigidas a problemas específicos prioritarios de relevancia local; crear redes de trabajo e intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional; trabajar con gobiernos locales y organizaciones participantes para investigar, desarrollar, dirigir e implementar iniciativas locales por la sustentabilidad; fungir como centro de información y de capacitación para el desarrollo local sustentable y de políticas y programas ambientales; proveer consulta técnica y consultoría para asistir la implementación del desarrollo local sustentable y de políticas y programas ambientales; evaluar y reportar los resultados de las acciones locales; desarrollar e intercambiar conocimiento en materia medioambiental y tecnologías ambientales adecuadas; promover en la sociedad de los gobiernos locales la participación organizada de la población en las acciones que mejoren su propia subsistencia en beneficio del desarrollo sustentable de la comunidad.

"ICLEI" es el Movimiento en México que a través de programas, proyectos y campañas, como la Agenda Local 21, busca construir comunidades sustentables, el establecimiento de programas y proyectos para el desarrollo sustentable, siguiendo principios de equidad, participación ciudadana, paz y seguridad, para tener una economía local viable y ciudades ecológicamente eficientes.

II.3 Que desde el año 1998 "ICLEI" trabaja en México con gobiernos locales del país, siendo el año 2002 el inicio de sus actividades ininterrumpidas hasta la fecha, y que entre sus funciones están las siguientes.

- 
- 
- a) Desarrollar e implementar campañas y programas; investigación, desarrollo y dirección de proyectos; servicios de información; programas de capacitación; conferencias; servicios técnicos y de consultoría; así como facilitar redes de trabajo de gobiernos locales.
 - b) Buscar la creación de alianzas y cooperación de organizaciones relevantes que den soporte a la implementación de los programas de "ICLEI".
 - c) Facilitar el intercambio de estudios, ideas, experiencias y asistencia técnica.
 - d) Proveer consulta técnica, capacitación e información así como compartir conocimiento y brindar soporte a los gobiernos locales en la implementación del desarrollo sustentable a nivel local.
 - e) Organizar conferencias en temas de desarrollo sustentable que permitan el intercambio de experiencias y la capacitación de los gobiernos locales.
 - f) Establecer relaciones institucionales con otras asociaciones de gobiernos locales, estatales e internacionales, agencias de las Naciones Unidas, instituciones académicas, empresas del sector privado y organismos no gubernamentales que aseguren sinergia con los fines de "ICLEI".
 - g) Establecer convenios a nivel nacional e internacional en beneficio de los fines de "ICLEI" y de sus asociados.
 - h) Desarrollar y mantener estructuras de trabajo eficientes y flexibles para adaptarse a políticas cambiantes.
 - i) Establecer principios, políticas y prácticas, mecanismos y herramientas para una decidida implementación del desarrollo sustentable.

II.4 Que la representación legal de "ICLEI" la ostenta el Director Ejecutivo de "ICLEI" oficina México, M. I. Edgar Villaseñor Franco, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en la Transitoria Única de la Escritura Pública Número 36,886 de fecha 22 de Marzo de 2007, firmada ante el Notario Público Número 81 del Distrito Federal, Licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez; y el Capítulo VI de los Estatutos Generales de la Asociación; así como su ratificación de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el día trece de abril de 2007 en la Ciudad México.

II.5 Que el C. P. Rómulo Garza Martínez es Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el día trece de abril de 2007 en la Ciudad de México.

11.6 Que es interés de "ICLEI" celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

11.7 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Río Lerma 302 Segundo Piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

DECLARAN LAS PARTES

PRIMERA. Que la participación de las instituciones educativas es de gran importancia para "ICLEI" y que, en este contexto de coordinación, la presencia del "IPN" como institución de educación científica y tecnológica adquiere una particular relevancia.

SEGUNDA. Que los mecanismos e instrumentos de colaboración e intercambio interinstitucional han probado su eficacia para el cumplimiento de las finalidades compartidas por las partes. En consecuencia y con el fin de dar respuesta a los requerimientos que imponen los objetivos estratégicos de "ICLEI" por su papel de la Agencia Internacional de Medio Ambiente para los Gobiernos Locales, las partes están de acuerdo en formalizar el presente Convenio.

TERCERA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de coordinación entre el "IPN" y el "ICLEI", a fin de realizar programas, proyectos y otras acciones en las materias que le corresponde realizar a las partes en sus actividades normales y que incidan en las funciones de docencia, investigación científica y tecnológica, extensión y difusión cultural, apoyo académico y administrativo del "IPN".

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Apoyar de manera conjunta las actividades de desarrollo sustentable que se realicen en los gobiernos locales que trabajan con "ICLEI", así como buscar nuevos gobiernos locales interesados en seguir sus actividades;

- b) Promover el intercambio de información y experiencias para el fortalecimiento de los programas y proyectos conjuntos en todas aquellas áreas de interés común, que propicien el desarrollo sustentable en los gobiernos locales del país;
- c) Buscar de manera conjunta los recursos y fuentes de financiamiento que apoyen las actividades de desarrollo sustentable de "ICLEI" en los gobiernos locales del país;
- d) Facilitar mutuamente el uso de instalaciones, talleres y equipo para efectuar las pruebas, prácticas e investigaciones que de común acuerdo se convengan;
- e) Difundir por los medios a su alcance y de común acuerdo, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes, y
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA. COMPROMISO DEL "IPN"

Para el cumplimiento de la cláusula primera, el "IPN" se compromete a:

- a) Promover entre sus alumnos y pasantes la realización de sus prácticas profesionales y servicio social, participando en actividades derivadas de este Convenio;
- b) Realizar programas y proyectos específicos de investigación científica y tecnológica y de servicio externo en aquellas materias de interés para "ICLEI", con la participación de sus profesores y alumnos tesistas de los niveles medio superior, superior y posgrado;
- c) Promover la participación de sus profesores que se encuentren en periodo de año sabático y en periodo de actividades, en proyectos derivados de este Convenio;
- d) Organizar e impartir cursos de información y capacitación para el trabajo, al personal de "ICLEI" y los gobiernos locales que trabajan con éste, en los niveles y áreas que le interese desarrollar, así como controlar el avance de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- e) Designar al personal necesario para la realización de cada uno de los programas y proyectos específicos que se deriven de este instrumento;
- f) Otorgar las constancias, diplomas, reconocimientos y documentación respectiva a los participantes que acrediten los cursos, diplomados y seminarios, derivados de este Convenio y al personal que colabore en el desarrollo de dichas actividades, y
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. COMPROMISO DE "ICLEI"

Para el cumplimiento de la cláusula primera, "ICLEI" se compromete a:

- a) Promover entre los funcionarios de los gobiernos locales que trabajan con "ICLEI", la realización de actividades diversas derivadas de este Convenio y la cooperación con las distintas escuelas, centros y unidades del "IPN";
- b) Utilizar su red de contactos en los gobiernos locales para promover las actividades de desarrollo sustentable que el "IPN" realiza en las distintas entidades del país;

- c) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes del "IPN" que trabajen en proyectos producto de este Convenio;
- d) Facilitar el intercambio de ideas y la elaboración de programas y proyectos entre los distintos gobiernos locales que trabajan con "ICLEI" y el "IPN";
- e) Facilitar al "IPN" las experiencias exitosas en temas de desarrollo sustentable de los gobiernos locales en México y el mundo, que trabajan con "ICLEI" y que ayuden a las actividades académicas y de investigación del Instituto;
- f) Organizar e impartir cursos de capacitación en temas de desarrollo sustentable, invitando al personal académico y estudiantil del "IPN" a participar en estos;
- g) Difundir de común acuerdo las actividades derivadas de este Convenio a través de las fuentes de información de "ICLEI", tales como boletines electrónicos y página Web;
- h) Designar al personal necesario para la realización de cada uno de los programas y proyectos específicos que se deriven de este instrumento, y
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en este instrumento, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos, los cuales serán firmados por el Director Ejecutivo de "ICLEI", así como por los funcionarios del "IPN" facultados para ello y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, en su caso, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por igual cantidad de miembros de cada una, cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de los alcances del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será precedido por la persona que designen las partes y se reunirá por lo menos cada seis meses en el lugar que al efecto se determine y podrá sesionar estando presentes, al menos dos representantes de cada parte.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada parte para el cumplimiento del presente instrumento o de sus convenios específicos, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó.

Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que las partes gozarán cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, empezando a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado de conformidad por ambas partes, previa acuerdo por escrito entre las partes con treinta días de antelación a su vencimiento. Asimismo se puede dar por terminado anticipadamente el presente Convenio mediante aviso que por escrito y con dos meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin incurrir en responsabilidad o perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que no fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; tampoco tendrán responsabilidad con motivo de huelga y paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo en el

seno del Comité Técnico al que se refiere la cláusula sexta de este Convenio, el cual dictará resoluciones de carácter inapelable, anexando al presente Convenio, las resoluciones por escrito que para tal efecto se genere.

En caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que es el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D. F., a los **veinticuatro** días del mes de **octubre** del dos mil ocho, firmando al margen y al calce en cada una de sus hojas los que en el intervinieron, como constancia de su aceptación.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL**

**POR ICLEI MEXICO, GOBIERNOS
LOCALES POR LA
SUSTENTABILIDAD, A.C.**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**



**M. I. EDGAR VILLASEÑOR FRANCO
DIRECTOR EJECUTIVO**

APROBACIÓN JURÍDICA



**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS
ORTIZ
ABOGADO GENERAL**



**C. P. RÓMULO GARZA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA
DIRECTIVA**